

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

17

MADRID

URBANISMO

Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible

Expediente: 711/2014/05336.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero.—Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial para los locales sitios en el edificio de la calle Fuencarral, número 123, en el Distrito de Chamberí, promovido por “Nueva Cocisa, Sociedad Limitada”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

Segundo.—Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

Tercero.—Dar traslado a los interesados de este Acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, con indicación de que se ha procedido al depósito del presente Plan de Ordenación Urbanística en la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.

Significando que este Acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a esta publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 39/1994, de 30 de diciembre, a continuación se publica el texto de las ordenanzas del Plan Especial de referencia:

NORMAS

A efectos de consideraciones generales se estará a lo dispuesto en los títulos 4, 6 y 7 de las Normas Urbanísticas del PGOUM-97.

La actuación que se lleve a cabo se hará con total respeto a los horarios y acústica establecidos en la normativa al respecto y a las reglas de buena vecindad.

1. Régimen de las obras.

La propuesta del Plan Especial es la ordenación de volúmenes en el patio de manzana y la Norma Zonal de aplicación a la parcela objeto de este Plan Especial es la NZ1, Grado 3.º, Nivel C, por tanto, el régimen de obras atenderá a lo establecido en el título VIII de las Normas Urbanísticas del PGOUM-97 en cuanto a sus condiciones particulares.

2. Régimen de los usos.

Se atenderá a lo establecido en el Título VII de las Normas Urbanísticas del PGOUM-97 en cuanto a las condiciones particulares de aplicación a los usos permitidos.



La normativa de aplicación a la edificación objeto de este Plan Especial es la NZ1, Grado 3.º, Nivel C. El artículo 8.1.30 de las Normas Urbanísticas del PGOUM-97 establece como usos compatibles:

“Nivel C: en las mismas condiciones contempladas en el nivel B.

Nivel B:

- a) Uso complementario:
 - i) Terciario-Comercial.
 - ii) Dotacional.

Madrid, a 18 de noviembre de 2015.—El secretario general del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

(02/5.839/15)

